



29
OK

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE CONSIDEREN AUMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ASÍ MISMO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL E INCLUYENTE EN LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La salud reproductiva dentro del marco de la salud como la define la Organización Mundial de la Salud (OMS), contempla todo lo referente con lo a mecanismos de procreación y el funcionamiento del aparato reproductor en todas las etapas de vida, como la posibilidad de tener una sexualidad responsable, satisfactoria,

segura, así como la libertad de elección entre tener hijos o no y en qué momento se desea.

Por su parte, la educación sexual es una herramienta indispensable entre la población, ya que aporta información para tomar decisiones saludables a lo largo de la vida. Proveer de educación sexual a los adolescentes representa proveer de conciencia y responsabilidad, ya que además de prevenir embarazos no deseados, se puede prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual (ETS), ambos son problemas que requieren mayor atención.

Es necesario promover el ejercicio de una sexualidad responsable, principalmente en adolescentes y jóvenes, aunque también a adultos y contemplar los programas de la salud adecuados para cada edad y cada cultura como parte de un modelo integral dirigido a mejorar la salud y el bienestar, en los que además se consideren factores de vulnerabilidad, como la pobreza en el hogar, el género, la pertenencia étnica y la edad, ya que estos son factores indispensables en materia de educación sexual y reproductiva.

Las comunidades con altos niveles de marginación son las más propensas a padecer las consecuencias de la falta de educación sexual y reproductiva, por ejemplo, tenemos el caso específicamente de la Alcaldía de Iztapalapa. Los registros de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal (SSA) manifestaron, en actualizaciones de datos del año 2018, que esta Alcaldía tiene una población total de un millón 827 mil 868 habitantes, de éstos, 878 mil son hombres, es decir, 48 por ciento, mientras que hay 949 mil 503 mujeres, lo que representa 52 por ciento. El cuatro por ciento de este porcentaje, es decir, 37 mil 980, corresponde a las mujeres que tienen entre 15 y 19 años. Tan solo en esta alcaldía nacieron a lo largo de 2016 un total de cuatro mil 424 hijos de mamás cuyas edades oscilan entre los 15 y los 19 años, situación verdaderamente alarmante.

La base de datos de nacimientos que registra la SSA, indica que en el año 2018, Iztapalapa ocupó el sexto lugar con el número de nacimientos más elevado entre madres adolescentes en la capital del País y el décimo lugar a nivel nacional con la tasa más alta de adolescentes que se convierten en mamás antes de cumplir 19 años de edad, cabe mencionar que se caracterizan por poseer condiciones socioeconómicas y de escolaridad bajas. Este mismo reporte de la SSA, señala que las Alcaldías de Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón ocupan un papel importante en esta estadística de embarazos adolescentes, por esto es necesario intensificar las campañas de salud sexual y reproductiva en estas zonas.

CONSIDERANDOS:

La presente proposición tiene como objeto velar por el derecho humano a la salud que se encuentra inscrito en el **Artículo 25** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Asimismo en armonización con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, en su párrafo segundo que contempla:

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”

Así como el párrafo tercero que dice lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. (...)”

En cuanto a las leyes de carácter general, en armonización con la constitución federal en sus numerales 3, 67,68, que se muestran a continuación:

*“En su **Artículo 3o.**- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:*

(...)

XI. La educación para la salud

(...)

XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual;”

Además de considerar la planificación familiar como prioritaria en su Art 67, que dice a la letra:

*“**Artículo 67.**- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja”.*

Promover la salud sexual y reproductiva de forma eficiente atiende el Artículo 68 de esta misma Ley, es por ello que considero que debe maximizarse el esfuerzo en esta materia.

*“**Artículo 68.**- Los servicios de planificación familiar comprenden:*

I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;
(...)”

Por lo que respecta en nuestra constitución local encontramos este derecho tutelado en el artículo 6 apartado “E “que se pone a la letra:

“Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

(...)

E. Derechos sexuales Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes”

Mientras que en la ley de salud del Distrito Federal se considera como un servicio básico la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar.

*“En su **Artículo 5.-** Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

(...)

VI.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;

(...)"

Es indispensable promover los servicios básicos de salud, sobre todo considerando a la población que se encuentra más vulnerable,

Además de considerar en su:

“Artículo 52.- La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.”

En cuanto a disposiciones de carácter internacional, haciendo valer el principio de convencionalidad de las normas conforme al artículo primero de nuestra carta magna; la presente proposición encuentra sustento en él:

- Protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos.
- Pacto de San José (Convención Americana sobre Derechos Humanos)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Intervenir en las comunidades para proporcionar una mejor educación sexual y a su vez, promocionar el uso de métodos anticonceptivos a personas en condiciones vulnerables, favorecerá la desaparición de mitos y mala información para brindar una vida sexual saludable, evitar embarazos no deseados, además de ayudar a prevenir el contagio y promover tratamientos en materia de enfermedades de transmisión sexual (ETS). Es indispensable generar más y mejores políticas públicas en materia de educación sexual, maximizar las existentes y extenderla hacia todos los miembros de la sociedad. Existen registros

de que el Instituto de la Juventud en colaboración de la Secretaría, ambos de la Ciudad de México, a través del "Programa Cometa" llevan a cabo jornadas de colocación de implantes subdérmicos anticonceptivos, consideramos que es necesario maximizar dichas acciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México y a las 16 Alcaldías, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, coordinadamente diseñen o implementen campañas integrales e incluyentes de educación sexual y reproductiva, para la comunidad escolar dentro de los planteles de educación secundaria y media superior en la Ciudad de México.

Segundo.-Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y al Instituto de la Juventud, ambos del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que consideren priorizar la implementación del programa "COMETA" en las Alcaldías: Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón.



Tercero.- Se exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales y al Comité de Administración y Capacitación, ambos del Congreso de la Ciudad de México, para que coordinadamente elaboren un programa integral e incluyente que garantice mínimo una actividad mensual de educación sexual y reproductiva, a fin impartirla en los 66 módulos de atención ciudadana de esta soberanía.

Cuarto.- Se exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a remitir un informe detallado sobre los resultados obtenidos a partir de la implementación del programa “COMETA”.

**Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de mayo
de 2019.**

Atentamente

